

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, memorial de solicitud de cesión de crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA. Queda para proveer.

Palmira (V), 13 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1513
PALMIRA (V), TRECE (13) DE DICIEMBRE 2022

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2018-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, corresponde al despacho pronunciarse en relación con el escrito que precede, mediante el cual se solicita tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA como cesionaria de la obligación de la cual es acreedor el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG dentro de la relación jurídico procesal que acá nos ocupa, en virtud de haber operado una cesión del crédito entre las mismas.

Frente a lo anterior, observa el Juzgado que la obligación referida dentro del documento privado suscrito entre ambas partes, se refiere a una obligación que no coincide con la que es objeto de este asunto; por lo tanto, no se accederá a la cesión presentada hasta tanto se allegue la documentación requerida en debida forma.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la cesión solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, hasta tanto se acredite en debida forma lo manifestado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54688d4dd6be77eec171a877fd1ca273f66edb70eac812e83491201febf27514**

Documento generado en 13/01/2023 10:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>